



Municipalidad Provincial de Yungay



131

ORDENANZA MUNICIPAL N°24-2012-MPY

Yungay; **15 OCT. 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Yungay, en sesión ordinaria N° 038-2012, de fecha 09 Octubre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Art. 17°, numeral 17.1, inciso i), de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el Art. 5°, numeral 2), inciso c), del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

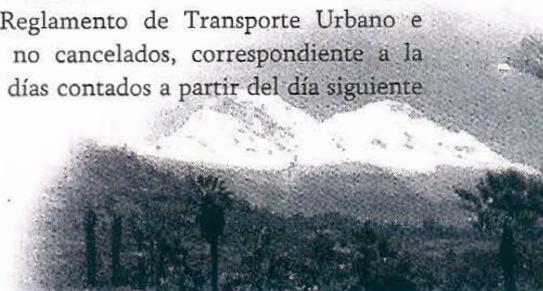
Que, según el Informe N° 0328-2012-MPY/GIyDL/DTyTP emitido por la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay se tiene 5142 papeletas impuestas a personas naturales y jurídicas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, infracciones al Reglamento de Transporte Urbano e infracciones al servicio de transporte público especial –Mototaxis en procedimiento administrativo y coactivo sumando la deuda no tributaria en 1'417,958.60 desde el año 2001, frente a ello es necesario adoptar medidas a fin de viabilizar su cobranza y consecuentemente disminuir el elevado número expedientes por papeletas de infracciones de Tránsito;

Que, ante tal situación, de conformidad con la competencia normativa señalada en el Art. 17°, numeral 17.1, inciso a), de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en concordancia con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es necesario emitir una norma municipal que promueva la disminución de la carga excesiva de deudas no tributarias por cobrar por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, condonando los factores intereses y moras, así como parte de la deuda insoluble a los interesados que se acojan a la amnistía no tributaria;

Por lo expuesto, estando al Informe Legal N° 126-2008-MPLP/GOAJ, y a las atribuciones señaladas en el artículo 9° inciso 8), y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- APROBAR la Campaña de Amnistía de Deuda No Tributaria derivadas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, infracciones al Reglamento de Transporte Urbano e infracciones al servicio de transporte público especial - Mototaxis no cancelados, correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Yungay, por el periodo de noventa (90) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.





Municipalidad Provincial de Yungay



130

Artículo Segundo.- CONDONAR en su totalidad los montos por multas de Papeletas de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, infracciones al Reglamento de Transporte Urbano e infracciones al servicio de transporte público especial - Mototaxis, impuestas los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008; así como condonar en su totalidad los costos y gastos procesales de cobranza coactiva, procediéndose su archivamiento definitivo del acervo documentario correspondiente.

Artículo Tercero.- CONDONAR parcialmente las multas de las Papeletas Impuestas a las Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, infracciones al Reglamento de Transporte Urbano e infracciones al servicio de transporte público especial - Mototaxis, a los infractores que se acogen a la presente amnistía no tributaria, con el pago al contado, de acuerdo a la siguiente escala; condonándose en su totalidad los costos y gastos procesales de cobranza coactiva de ser el caso:

Del Año	Porcentaje de Descuento
2009	90%
2010	80%
2011	70%
y hasta el 30/09/2012	60%

Artículo Cuarto.- Autorizar al Señor Alcalde para que, por Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza municipal, así como aprobar las medidas pertinentes para su mejor aplicación.

Artículo Quinto.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte público, Unidad de Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos administrativos de acuerdo a su competencia; asimismo su difusión de la presente Ordenanza a la oficina de Imagen Institucional.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 inciso 5) de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la citada ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los 15 días del mes de Octubre del Dos mil Doce

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
Prof. Juan Carlos Brancano
ALCALDE

